



## A PROPÓSITO DE UN LIBRO

---

### **DERECHO Y MUJER – AYER Y HOY**

*María Patricia Ariza Velasco*

**E**l Sello Editorial Universidad de Medellín ha puesto en circulación la interesante obra de la doctora María Patricia Ariza Velasco, Procuradora Delegada ante el Consejo de Estado, bajo el título “DERECHO Y MUJER – AYER Y HOY”, con prólogo de la Magistrada Ruth Stella Correa Palacio.

La autora es abogada de la Universidad Santo Tomás, especialista en Derecho Penal de la Universidad Externado de Colombia y en Derecho Administrativo de la Santo Tomás. Es catedrática universitaria y se ha desempeñado como Fiscal Local y Fiscal Seccional de Bucaramanga, y como Magistrada del Tribunal Administrativo de Antioquia.

El libro en referencia hace un pormenorizado recuento histórico acerca de concepto en que se ha tenido a la mujer en diferentes épocas por parte de los libros sagrados -la Biblia, la Toráh, el Talmud, el Corán-, la mitología, los sistemas jurídicos, los filósofos y las corrientes feministas.

Igualmente, la autora pasa revista a las varias formas de violencia, de la cual ha sido víctima la mujer a lo largo de la historia, no solamente desde el punto de vista físico sino psicológico, emocional, moral, sexual y laboral, y acerca de las modalidades de discriminación de las que ha sido objeto.

Se refiere a los instrumentos internacionales que han buscado preservar los derechos esenciales de la mujer, tales como el Sistema Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y el Sistema Regional Interamericano de la Organización de los Estados Americanos, así como a la doctrina internacional sobre la condición de género, las conferencias mundiales sobre la mujer y los ensayos regionales.

Por supuesto, trata detenidamente las situaciones que vulneran los derechos humanos reconocidos internacionalmente a favor de las mujeres.

En lo que respecta a Colombia, la obra contiene un completo análisis referente a la participación de las mujeres en las sucesivas etapas de nuestro desarrollo institucional, desde la época prehispánica, pasando por la conquista, la colonia, el movimiento independentista, hasta desembocar en la Colombia libre.

En el plano constitucional, se expone la autora en temas de enorme interés, tales como la dignidad humana, el principio de igualdad, las estadísticas de participación política de la mujer, la "Ley de Cuotas", el derecho de la mujer a la educación, su derecho a la igual remuneración, el conflicto armado interno, las mujeres en situación de desplazamiento, la mujer frente a las desapariciones forzadas, la mujer cabeza de familia, la violencia intrafamiliar, la violencia sexual, el acoso sexual, el acoso laboral, la vivienda familiar y la trata de personas, entre otros asuntos.

La doctora Ariza presenta y sistematiza en este libro el desarrollo jurisprudencial en las materias que atañen a la mujer, tanto de la Corte Constitucional como del Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia.

Se trata de un valioso documento dedicado por entero, con gran objetividad, a reivindicar los derechos de la mujer, su papel en el seno de la sociedad y su posición frente a los ordenamientos jurídicos, en particular el colombiano.

El trabajo en referencia se encuentra sustentado desde el punto de vista histórico, filosófico y jurídico, acude a documentos actuales de la mayor trascendencia y a una completa bibliografía respecto a los temas tratados.

Conviene citar unos párrafos de la autora acerca de la mujer desde la perspectiva constitucional colombiana:

#### *"7.1.2. Principio de Igualdad*

*Es este derecho constitucional fundamental el que ha efectivizado el proceso de inclusión de la mujer en la participación y realización efectiva de otros derechos.*

*Ha significado el uso de los test de razonabilidad e igualdad, así como en algunas ocasiones la ponderación de derechos constitucionales en conflicto, y ha producido aportes valiosos en la dinámica del desarrollo de la interpretación por cuenta de la Corte Constitucional.*

*Uno de los propósitos de esta obra es el de recordar los valiosos aportes de las mujeres en la historia de Colombia. María de los Ángeles*

*Cano, la líder antioqueña, muy avanzada para su época, no se midió para expresar su opinión frente al derecho a la igualdad de la mujer, a quienes insta con las siguientes palabras el 24 de julio de 1925<sup>1</sup>:*

*Sois el gran motor que mueve la prodigiosa máquina del progreso. Se os necesita; haced que se os respete... Amigas, hermanas mías, quiero que en vuestras mentes y en vuestras almas se encienda ese fuego sagrado que os tornará libres: La justicia. Quiero, que penetrándoos de la santa misión del amor, cerca al hombre, no os contentéis con el sacrificio, que es una fase de la resignación, sino que, valientemente os unáis para la lucha en la conquista de la igualdad. Jamás os hablaré de resignación, esto es apocamiento, esto es cobardía. Resignación sólo por aquellos males que vienen de lo inevitable: La muerte.*

*En consideración con la máxima que significa el principio de igualdad, se han posibilitado las reclamaciones para acceder a servicios como la salud, la educación, y reconocimientos salariales y prestacionales, entre otros.*

*El principio de igualdad significa el acatamiento de reglas en la distribución, verbigracia, "partes iguales para todos", "partes iguales a los iguales", "partes iguales a un grupo relativamente grande", "igualdad según los méritos", todas ellas aún teniendo en cuenta los planteamientos de Aristóteles en La política y replicados en el Tratado de la justicia, de Santo Tomás de Aquino. Las reglas anteriores han permitido, dentro de la dialéctica de la Corte Constitucional, el reconocimiento paulatino de derechos a las niñas y las mujeres, sin que ello quiera decir que no se hayan obviado en algunos casos, porque al fin y al cabo es una Corte integrada por seres humanos, no por ángeles como lo es la Corte de los Cielos. Además hay que tener en cuenta, que si bien hay casos de solución fácil, otros ofrecen dificultades, no sólo en la Corte Constitucional, sino para todos los Jueces de la República, en la solución de los problemas jurídicos que les plantean.*

*El ex magistrado de la Corte Constitucional, Jaime Araújo Rentería se plantea una pregunta, frente al tema de la igualdad. ¿Somos igualitarios coherentes?, ofrece la respuesta en los siguientes términos, teniendo como referente al categórico Kant<sup>2</sup>:*

- 
- 1 BANDOS: ÓRGANO INFORMATIVO DE ASONAL JUDICIAL SECCIONAL ANTIOQUIA-FENAL.-TRASE-CUT. Marzo de 2010.
  - 2 ARAÚJO RENTERÍA, Jaime. El derecho fundamental a la igualdad: Precisiones. Club de abogados. Corporación Universitaria Republicana. Fondo de Publicaciones. Editorial Derecho Colombiano S.A. Bogotá – Colombia. 2004. p. 161.

*La idea kantiana de que todos los seres humanos tenemos en común una conciencia moral y una igual autonomía que es la base de una dignidad igual para todos, nos debería inducir a eliminar una serie de desigualdades: por ejemplo, entre nacionales y extranjeros; entre hombres y mujeres; entre Estados poderosos y débiles. Podríamos hablar de otras igualdades más radicales como las de bienes que estableció Licurgo o la que era el ideal de la sociedad socialista: la propiedad social que llevaba a la igualdad ante los instrumentos y medios de producción.*

*Sin embargo debemos observar que aun quienes aceptan un mínimo de igualdad, rechazan otras modalidades de ella. Defienden la igualdad y discriminan a las mujeres o a los extranjeros; defienden la igualdad material y rechazan la igualdad de bienes; etc.*

*A veces quien es objeto de discriminación a su vez discrimina a otros seres humanos; por ejemplo las mujeres que luchan por la igualdad de género discriminan a los homosexuales, etc.*

*Obviamente, la aplicación del principio de igualdad presenta escollos, que bien pueden ser superados a través de los consensos sociales, de los cambios culturales, del empoderamiento que debe asumir la mujer frente a sus derechos, sin que tenga que arrasar con los de los demás, como ha ocurrido con los comportamientos aflorados como consecuencia de algunas posiciones feministas radicales. Pero también, si se llama a la coherencia, no significa que se amplíen los márgenes dentro de las lógicas naturales, perturbando los procesos de otros seres humanos, a quienes también les asisten derechos que deben ser amparados y más que ello prevenir su conculcación. Los homosexuales tiene derechos fundamentales, no cabe duda frente a ello; como seres humanos les asiste su reconocimiento, pero algunas de sus reclamaciones, como el derecho a la adopción, no pueden ser consideradas de manera general, con interpretaciones llanas, sin prever las consecuencias, no frente a ellos, sino frente a los adoptados. He aquí una circunstancia específica en donde deben ponderarse derechos que entran en conflicto, y se debe ceder a favor de los derechos de los niños que tienen prelación de linaje constitucional fundamental, al tenor del artículo 44 de la Carta Política, sin entrar a enmascarar con distractores como por ejemplo las violencias físicas en las parejas heterosexuales”.*